

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10No. 14-33 piso 19 tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-2020-00523-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., la Ley 1676 de 2013, el Decreto 1835 de 2015 y demás normas concordantes, se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane el siguiente defecto de que adolece la misma:

Alléguese el certificado de tradición y libertad del vehículo automotor identificado con la placa única nacional **JCU-384**, expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b64be9aa20ee6512d83ad66dd85d568c90a6810972f7c2cdb5e3d52a79d685a

Documento generado en 05/10/2020 07:00:43 p.m.